

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1425-99

CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE, 1999.

ARTICULO III, inciso 1)

En atención a la información presentada por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, SE ACUERDA:

Con el propósito de cumplir con lo que establece el Artículo 29 del Estatuto de Personal y ajustar el salario de la categoría de Profesional 2 a los salarios mínimos del nivel de licenciado decretados por el Gobierno para el segundo semestre de 1999, se autoriza aumentar por este período, el incremento porcentual del Profesional 2, de un 15% a un 17%.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio O.R.H.-99-1156 del 13 de diciembre de 1999 (REF. CU-552-99), suscrita por el Lic. Víctor Vargas, Coordinador de la Comisión Evaluadora del Director Administrativo, en la que informa el resultado del citado concurso.

SE ACUERDA:

Nombrar al Lic. Manuel López Mora como Director Administrativo, del 17 de enero del año 2000 al 16 de enero del año 2006.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

En atención a la información brindada por el M.Sc. Fernando Mojica, sobre el documental "El Trovador de Cahuita", realizado por el Programa de Producción de Material Audiovisual, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. Expresar su felicitación a los funcionarios del Programa de Producción de Material Audiovisual, que participaron en la realización de este documental, y en particular, a los señores Sonia Mayela Rodríguez y Alejandro Astorga, por su excelente y esmerada labor.
2. Solicitar a la Oficina de Relaciones Públicas que coordine con los medios de difusión, con el fin de dar conocer el documental a la comunidad nacional.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 3)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 212-99, Art. III, inciso 7), celebrada el 13 de diciembre de 1999 (CU.CPC-99-212), referente a la nota ORH-99.1141 del 3 de diciembre de 1999 (REF. CU-551-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la solicitud de la Asociación de Funcionarios Pensionados, sobre el aumento salarial acordado en sesión 1411-99.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, y SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado en sesión 1411-99, Art. III del 29 de noviembre de 1999, para que se lea de la siguiente manera:

"Se conoce el acuerdo de la Comisión Negociadora de Salarios, nombrada por la Asamblea de Trabajadores de la UNED, con el señor Rector (REF. CU-447-99).

Se aprueba el acuerdo de negociación salarial del 22 de setiembre de 1999 y SE ACUERDA lo siguiente:

Con respecto al Punto B, numeral 2, de la negociación salarial del 20 de noviembre de 1998, el cual en lo que interesa dice:

“Recalificar las bases salariales de diciembre de 1999 a partir de enero del año 2000 en un 2.5%, originado por ajuste en el costo de vida. No obstante, se hará un estudio del comportamiento de la planilla en julio de 1999 y si dicho estudio lo justifica, la UNED adelantará el pago a julio de 1999 con base en las bases salariales de diciembre de 1998.

Se acuerda:

1. Adelantar el pago del 2.5% de recalificación de las bases salariales de diciembre de 1998, a partir de julio de 1999, originado por ajuste en el costo de vida.
2. Incorporar en el salario ese 2.5% a partir del mes de octubre de 1999.
3. El retroactivo correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 1999, se pagará en enero o principios de febrero del 2000.

Con respecto al Punto A de Ajustes de Inflación de la negociación salarial del 20 de noviembre de 1998, se acuerda:

1. Ratificar el numeral 1, quedando como sigue:

“De la proyección inicial de inflación que se aplica al FEES mediante acuerdo de la Comisión de Enlace para el año 2000 y que afecta la proporción que le corresponde a esta Universidad, la UNED aplicará el 90% de este porcentaje proyectado para ajuste de las bases salariales”.

2. Ratificar el numeral 2, quedando como sigue:

“Del ajuste final de inflación que se aplica al FEES mediante acuerdo de la Comisión de Enlace, cuando la inflación fuere superior a la proyección inicial, la UNED aplicará el 100% de este porcentaje para ajuste de las bases salariales.

Este ajuste final regirá a partir de julio de cada año y será pagadero a partir del momento en que el Gobierno de la República haga el traslado a la UNED de dichos fondos o ésta tenga los recursos para hacerle frente”.

3. Ratificar el numeral 3, el cual queda de la siguiente manera:

“Cuando la inflación final fuere inferior a la proyección inicial, el porcentaje en exceso al 90% que corresponda que se hubiese pagado se tendrá como un adelanto del reajuste salarial correspondiente a la proyección inicial de inflación para el año siguiente, siempre y cuando así lo contemple el Convenio del FEES”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 144-99, Art. III del 14 de diciembre de 1999 (CU.CDA-99-079, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1419-99, Art. III, inciso 2), referente a la nota R.99-464 del 10 de noviembre de 1999, suscrita por el señor Rector de la Universidad, MBA. Rodrigo Arias, en la que solicita que se proceda a convocar a Congreso Universitario, con el fin de analizar y evaluar la experiencia acumulada a lo largo de 22 años de labor, así como lograr acuerdos sobre la orientación de la política académica y pedagógica que guiará e identificará a la UNED de cara al nuevo milenio.

SE ACUERDA:

- 1. Convocar a Congreso Universitario, que deberá realizarse durante el segundo semestre del año 2000.**
- 2. Declarar como tema del Congreso “Análisis y Evaluación del modelo pedagógico de la Universidad Estatal a Distancia, UNED”.**
- 3. Nombrar a los siguientes funcionarios como Comisión del Congreso Universitario, según lo estipulado en el Artículo 11 del Estatuto Orgánico:**

Lic. Fernando Bolaños Baldioceda (Coordinador)

MSc. Fernando Brenes Espinoza

Licda. Ilse Gutiérrez Schwanhauser

Licda. Johanna Meza Vargas

MBA. Anabelle Castillo López

Licda. Nidia Herrera Bonilla

Lic. Alverto Cordero Fernández

Representante estudiantil (designado según lo establecido por el Estatuto Orgánico)

- 4. Solicitar a la Federación de Estudiantes que, a más tardar el 18 de enero del año 2000, haga llegar al Consejo Universitario, el nombre del representante estudiantil ante la Comisión del Congreso Universitario.**
- 5. Solicitar a la Comisión del Congreso Universitario, que presente al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de enero, 2000, un cronograma de actividades por realizar en la organización y ejecución del mencionado evento.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 141-99, Art. VIII, del 09 de noviembre de 1999 (CU.CDA-99-073), en relación con la nota O.J.99-445 del 24 de agosto de 1999 (REF. CU-409-99), suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica, referente a la solicitud planteada por el señor Régulo Solís, sobre los requisitos que la UNED está solicitando a los estudiantes centroamericanos para poder matricularse.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y SE ACUERDA:

Eliminar el requisito de presentación de visa de estudiante en el momento de la matrícula a los estudiantes extranjeros y que, en su lugar, se les conceda un plazo de tres meses naturales para su presentación. Deberán presentar pasaporte o cualquier otro documento que acredite su permanencia legal en el país.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce propuesta planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, referente a la revisión del Reglamento de Ventas de Materiales Producidos y Adquiridos por la UNED.

Al respecto, SE ACUERDA:

Nombrar una Comisión integrada por los señores: Lic. Ricardo Meléndez, Licda. Sandra Villalobos y el M.Sc. Edgar Castro, para que, en coordinación con la Oficina Jurídica, replanteen el Reglamento de Ventas de Materiales Producidos y Adquiridos por la UNED, y presenten una propuesta al Consejo Universitario. Se solicita este documento a más tardar para el 29 de febrero del año 2000.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce oficio O.J.99-390 del 20 de julio de 1999 (REF. CU-344-99), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que presenta propuesta de reformas reglamentarias para ajustar la nueva integración del Consejo Asesor de Becas, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 1395-99, Art. VI, inciso 1).

SE ACUERDA:

- 1. Reformar el Artículo 72 del Estatuto de Personal, para que en lo sucesivo diga:**

“El Consejo Asesor de Becas y Capacitación estará integrado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien coordina, el Encargado de Capacitación y Perfeccionamiento de la Oficina de Recursos Humanos, un representante de la Carrera Profesional, un representante de la Carrera Administrativa, nombrados por el Consejo Universitario de una terna que será propuesta por las Comisiones respectivas, y un representante de CONVIACA.”

- 2. Adicionar un TRANSITORIO UNICO al artículo 72 del Estatuto de Personal, que diga:**

“Los actuales miembros del Consejo Asesor de Becas y Capacitación durarán en sus cargos hasta que se nombre a los representantes de la carrera universitaria y del CONVIACA; lo cual deberán hacerlo en el plazo máximo de tres meses. Una vez nombrados los nuevos miembros, el Consejo iniciará sus sesiones con la nueva integración.”

3. Definir un período de tres meses, indicados en el Transitorio Unico para que entre a regir la nueva conformación del Consejo Asesor de Becas y Capacitación.
4. Derogar cualquier otra norma anterior que se le oponga a las reformas aprobadas en el presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 210-99, Art. III, inciso 4) del 22 de noviembre de 1999 (CU.CPC-99-209), referente al oficio del 16 de noviembre de 1999 (REF. CU-520-99), suscrito por el Sr. Carlos López Valverde, en el que presenta solicitud de agotamiento de vía administrativa al acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, sesión 359-99, Art. VI del 17 de agosto de 1999 y ratificado por el Consejo de Rectoría, sesión 1107-99, Art. X del 6 de setiembre de 1999, sobre el ascenso a profesional 3).

SE ACUERDA:

Dar por agotada la vía administrativa al Sr. Carlos López Valverde.

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 211-99, Art. III, inciso 3) del 29 de noviembre de 1999 (CU.CPC-99-213), referente a la nota O.J.99-621 del 23 de noviembre de 1999 (REF. CU-528-99) suscrita por la Licda. Fabiola Cantero Acosta, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen sobre los recursos de revocatoria y apelación subsidiaria planteados por el estudiante Isidro Guadamuz Leal, contra el oficio OBE-PB-99-387.

SE ACUERDA:

Contestar al Sr. Isidro Guadamuz Leal, que el Consejo Universitario avala en todos sus extremos el dictamen emitido por la Oficina Jurídica en oficio O.J.99-621, que a la letra dice:

“Con relación a la solicitud de criterio respecto al acuerdo adoptado en sesión 209-99, Art. III inciso 1) del 15 de noviembre de 1999, sobre los recursos de revocatoria y apelación subsidiaria planteados por el estudiante Isidro Guadamuz Leal contra el oficio OBE-PB-99-387 de la Oficina de Bienestar Estudiantil, esta Oficina indica:

SOBRE EL PROCEDIMIENTO

El Lic. Marvin Chavarría, mediante nota OBE-PB-99-422 del 22 de octubre de 1999, rechazó de plano un recurso de revocatoria interpuesto por el estudiante Isidro Guadamuz Leal contra el oficio OBE-PB-99-387 de la Oficina de Bienestar Estudiantil.

De conformidad con el artículo 52 inciso d) del Estatuto Orgánico de la UNED son competentes para conocer de las apelaciones planteadas contra las resoluciones de las jefaturas los siguientes funcionarios:

“d) Los Directores, de las resoluciones tomadas por los Jefes.”

En este sentido, siendo que la resolución al recurso de revocatoria planteado por el estudiante fue emitida por el Lic. Marvin Chavarría en su calidad de Jefe de la Oficina de Bienestar Estudiantil, en principio le hubiese correspondido resolver el recurso de apelación a la Dra. Nidia Lobo Solera, Directora de Asuntos Estudiantiles, como órgano de alzada.

No obstante, nótese que el recurso que planteara el estudiante ante el Lic. Chavarría fue presentado de forma extemporánea, por lo que –si bien el Lic. Chavarría se pronunció sobre el fondo del asunto- lo cierto es que era procedente rechazar de plano el recurso incoado y por ende no correspondía elevar la apelación de rigor.

En este sentido, es procedente conforme a derecho rechazar de plano un recurso, si éste se interpone fuera de los plazos indicados en el Estatuto Orgánico y los reglamentos especiales de la materia que corresponda.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Reclama el estudiante que se le rechazó de forma arbitraria su oferta de servicios gratuitos en calidad de Horas Estudiante a favor de la UNED.

No obstante, como bien se le indicara en los oficios OBE-PB-99-371 y OBE-PB-99-387, dicha solicitud le fue denegada con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de Horas Estudiantes, que exige como requisito al estudiante solicitante:

“Haber cursado dos períodos académicos en la UNED y tener aprobado un mínimo de un 50% de los créditos inscritos.”

Siendo que el estudiante no cumple con ese supuesto, no procedía otorgarle el beneficio solicitado, en virtud de que el principio de legalidad indica que la UNED, como Administración Pública, solo puede ejecutar aquello que le está expresamente permitido por una ley, un reglamento o un acto administrativo. En efecto, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dice:

“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

Por ello, si el estudiante quería ofrecer sus servicios profesionales, tal como se le indicó oportunamente, podía plantear su oferta ante la Oficina de Recursos Humanos con el fin de pertenecer al Registro de Elegibles que corresponda; toda vez que no cumple con los requisitos legales para optar por las Horas Estudiante.

Adicionalmente, también lleva razón el Lic. Chavarría al indicarle al estudiante que su reclamo sobre el rechazo de una beca por Horas Estudiante debió haberlo planteado ante el Consejo de Becas en el plazo legal establecido, por lo que también procedía rechazarle su recurso por este extremo.

POR TANTO

Esta Oficina recomienda que el Consejo Universitario, a la brevedad posible, acuerde:

- 1. Que se rechace la gestión planteada por el estudiante, por razón de incompetencia del Consejo Universitario**

y por haberse resuelto el fondo de su petición, de forma definitiva ante la Oficina de Bienestar Estudiantil, con apego a nuestro ordenamiento jurídico.

- 2. Se le indique al estudiante que de conformidad con las funciones asignadas a cada órgano universitario y por una situación de competencia administrativa, debe atenerse a lo dispuesto por la Oficina de Bienestar Estudiantil sobre su oferta de servicio.***
- 3. Se rechace su solicitud de imponer sanciones disciplinarias a los funcionarios de la UNED indicados en su nota, toda vez que éstos han actuado en atención a nuestro ordenamiento jurídico interno y al principio de legalidad. Además debe indicársele al estudiante que el ejercicio del régimen disciplinario le corresponde exclusivamente a las autoridades competentes de la UNED.***
- 4. Se le notifique al estudiante de todo lo actuado al Centro Universitario de Santa Cruz, que es el lugar señalado para recibir notificaciones.***

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 207-99, Art. III, inciso 3) del 25 de octubre de 1999 (CU.CPC-99-194), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1111-99, Art. III, del 4 de octubre de 1999 (REF. CU-480-99), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1410-99 sobre el nombramiento de la Comisión Especial que se encargará de la organización de la entrega de los Doctorados Honoris Causa.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo de Rectoría que proceda a nombrar la Comisión que organizará la entrega de los Doctorados Honoris Causa.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce oficio R.99.513 del 15 de diciembre de 1999 (REF. CU-554-99), suscrito por el MBA. Rodrigo Arias, Rector de la Universidad, en el que remite el Convenio de Cooperación entre la UNED y la Dirección de Correos de Costa Rica S.A.

SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio General de Cooperación entre la UNED y la Dirección de Correos de Costa Rica S.A., con las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica (oficio O.J.99-579) y el Centro de Planificación y Programación Institucional (oficio CPPI 101.99). Figura como Anexo No. 1 a esta acta.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 13)**

Se recibe oficio R.99.512, del 15 de diciembre de 1999 (REF. CU-553-99), suscrito por el MBA. Rodrigo Arias, Rector de la Universidad, en el que remite el Convenio de Cooperación entre la UNED y la Fundación Costa Rica para el Desarrollo Sostenible.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación Costa Rica para el Desarrollo Sostenible, con las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica (oficio O.J.99-656) y el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI-111-99). Figura como Anexo No. 2 a esta acta.
2. Se insta a la Rectoría velar porque se incorporen las observaciones de la Oficina Jurídica y el Centro de Planificación y Programación Institucional, en los futuros convenios.

ACUERDO FIRME

Amss**